

que la Ex. pta. de Providencias por lo que respecta a las  
letras de Don. de Labradoras de las Indias, las N.  
de momento para que se abran en practica en este  
tal como en el Ciudad. En que una Provision es de fecha  
de Santa. comen. y Celebrado en el primer onel año  
proximo pasado. Es de que en consumo de un año  
cada provision que en ninguna Ciudad, ni pueblo de esta  
Reina, y a lo que tiene entendido. Es para las Labradoras  
de Sania. de modo que en las cosas de San. Carrause N.  
quando se cumplen en contrario. En Esquilona, y reflexionan  
de un mismo que aun supuere la posibilidad onel d. de esta  
tal ni en se podria conseguir Provision general que  
conferire onel comen. de la comen. y a conclusion de la Rebla.  
en cualquier estado al modo que se dispone: unido onel  
de estas cosas. En Ayuntamiento de San. de las mas eficaces  
de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
para que entre tanto que por el Real y Supremo Consejo no se  
Ordene lo contrario. El cual arribar a lo que se dispone para en  
el caso que el Ex. pta. de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
en esta Provision para el mismo Ayuntamiento  
de San. de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
providencias entretanto que Examinadas por el Sup.  
tribunal con remision de quanto onel asunto se ha  
tribulado, y acordado en el Real y Supremo Consejo  
de San. de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
Comun. y lo que se ha de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
curador de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
longo el de San. de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
en el asunto de San. de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
y eficacia de San. de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.  
la Administracion de San. de las cosas de San. de las cosas de San. de las cosas de San.

